

RESOLUCIÓN NÚMERO 0147 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo para la ejecución de las intervenciones de que trata el capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 867 de 2019, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables para que los hogares sean considerados beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 10 de abril de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE

Resolución No 0147 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$227.825.715).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$227.825.715)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28485787	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047381981	XIOMARA ISABEL	TORRES TORO	\$ 15.576.128
2	28485782	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22798532	SORLEY	CARDOSI MARTINEZ	\$ 15.539.706
3	28485729	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	50982977	NIEVES DE JESUS	GUEVARA LOPEZ	\$ 13.915.441
4	28485824	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	78747186	GREGORIO	ARBOLEDA MARTINEZ	\$ 13.850.166
5	6054373	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	6890084	TULIO DE JESUS	BETIN NAVARRO	\$ 13.903.911
6	28484843	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9095778	JUAN CARLOS	MONTIEL FAJARDO	\$ 15.599.347
7	28484807	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1007390469	JESSICA	PEREZ GASTELBONDO	\$ 15.484.748
8	28484809	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45360858	YOLIMA DEL CARMEN	BRAVO MEZA	\$ 15.599.121
9	28484818	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	50942711	DINA LUZ	SILGADO HERRERA	\$ 14.883.740
10	28485410	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	44001743	YANETH SIRLEY	CALLE ISAZA	\$ 15.599.088
11	28485168	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33266899	NANCY	RODRIGUEZ BARON	\$ 15.563.859
12	28484471	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1049932684	JOSE LUIS	MENDOZA ARIAS	\$ 15.595.545
13	28485272	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1121531081	SUGEY	DUARTE USTATE	\$ 15.517.178
14	27597014	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45435917	ELSA MARIA	ESCOBAR NIETO	\$ 15.597.794

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
15	25589941	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60378246	AMPARO	REMOLINA SANCHEZ	\$ 15.599.943
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$227.825.715

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

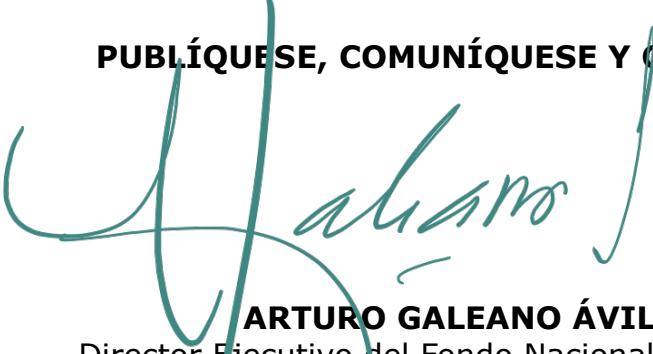
Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABRIL 2025

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espinoza Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS